



JOSÉ LUIS BERMEJO SÁNCHEZ
Demetrio Montesión, 8 – 4º B
24009 LEÓN
Tfno.: 987.25.46.95
696. 76.56.23
e-mail: ctna@rfetm.com

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE TENIS DE MESA
COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ÁRBITROS

CIRCULAR Nº2 - TEMPORADA 2008-09

ASUNTO: NORMAS DE ACTUACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS TERRITORIALES Y PROVINCIALES DE ÁRBITROS TEMPORADA 2008/09

**SE ENVÍA A: JUNTA DIRECTIVA C.T.N.A.
COMITÉS TÉCNICOS TERRITORIALES DE ÁRBITROS
COMITÉS TÉCNICOS PROVINCIALES DE ÁRBITROS
DELEGADOS C.T.N.A.**

1.- FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

La gestión administrativa del C.T.N.A. se llevará a cabo a través de las oficinas de la R.F.E.T.M. en Madrid:

C/ Ferraz, 16 – 1º
28008 Madrid.

Teléfonos: 902.15.16.73, 91.547.77.26 y 91.542.33.87 - Fax 91.542.92.05

- Renovación y pago de licencias.
- Cambios de calendarios.
- Consultas varias.

2.- RENOVACIÓN DE LICENCIAS

2.1.- Derechos de licencias:

Juez Árbitro Intern./Cont./ A. Inter.	56,00 €
Juez Árbitro Nacional – 3º Nivel	54,00 €
Segundo Nivel	46,00 €
Primer Nivel	44,00 €

2.2.- Fechas:

Norma General:

No se podrá arbitrar ningún encuentro de Liga Nacional sin haber diligenciado ante la R.F.E.T.M. la licencia correspondiente a la temporada 2008/09. Para ello, deberá tramitarse y efectuar el abono de los derechos de licencia en su Federación Territorial, antes de las fechas que se indican:

Superdivisión y División de Honor: antes del 3 de septiembre de 2008

Resto de Ligas Nacionales: Antes del 24 de septiembre de 2008

2.3.- Para la tramitación de licencias se cumplimentará el impreso correspondiente, remitido a tal efecto por la R.F.E.T.M. al Comité Territorial de Árbitros.

Toda solicitud de tramitación de licencias que no vaya acompañada de este impreso, o no esté debidamente cumplimentada, será devuelta a su origen.



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE TENIS DE MESA
COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ÁRBITROS**

2.4.- De acuerdo con lo que establece el Reglamento General, está prohibida la actuación arbitral si no se está en posesión de la licencia vigente y, por tanto, amparado por la Mutualidad General Deportiva.

2.5.- Pago de los derechos de tramitación:

No se tramitarán las licencias en tanto no se haya recibido el pago del importe de las mismas.

La solicitud deberá ser cursada por el Comité Territorial de Árbitros, a través de su Federación Territorial correspondiente y el pago puede efectuarse mediante giro postal, transferencia bancaria o cheque nominativo, pero en todo caso, haciendo constar ante la R.F.E.T.M. que se trata de renovación o nuevas solicitudes de licencias, Comité Territorial de Árbitros de ...

3.- DESIGNACIONES

3.1.- Ligas Europeas y de Selecciones: Correrán a cargo de la Junta del C.T.N.A., siendo obligatorio la actuación de dos árbitros.

3.2.- Superdivisión: Correrán a cargo del Delegado del C.T.N.A. territorial, que a tal efecto están nombrados en cada Comité Territorial, si bien deberá remitirse al C.T.N.A. (dirección de León) la relación de las designaciones, antes del comienzo de la competición para su aprobación.

En categoría masculina, es obligatoria la actuación de dos árbitros.

Para las designaciones se tendrán en cuenta preferentemente los siguientes criterios:

- a) categoría o nivel
- b) promoción del colegiado.

3.3.- División de Honor Masculina y Femenina

Primera División Masculina y Femenina

2ª División Masculina

Fases de Ascenso

Torneos Nacionales

En estas categorías, las designaciones serán competencia de los Delegados del C.T.N.A. de entre todos los árbitros con licencia en vigor.

El Delegado del C.T.N.A. podrá delegar algunas designaciones en la persona del Presidente del Comité Técnico Territorial de Árbitros.

Conviene, en todo caso, adecuar la designación de cada árbitro a las características concretas de cada encuentro, y es aconsejable que todos los árbitros en posesión del nivel exigido actúen a lo largo de la temporada en la misma medida y con las mismas posibilidades de promoción.

3.4.- El Delegado del C.T.N.A. de cada Territorial designará y publicará una vez recibido el Calendario del Comité de Actividades de la R.F.E.T.M. la relación de encuentros y el árbitro o árbitros designados de cada encuentro.



JOSÉ LUIS BERMEJO SÁNCHEZ
Demetrio Montesión, 8 – 4º B
24009 LEÓN
Tfno.: 987.25.46.95
696. 76.56.23
e-mail: ctna@rfetm.com

**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE TENIS DE MESA
COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ÁRBITROS**

3.5.- REQUISITO GENERAL:

Ningún colegiado podrá arbitrar un encuentro, si está vinculado con uno de los clubes participantes, tiene un familiar en los mismos, o está inscrito en un equipo del mismo grupo de Liga Nacional.

3.6.- Se recuerda a todos los árbitros que actúen en los diferentes encuentros o partidos la obligación que conlleva lo estipulado en el **REGLAMENTO GENERAL DE LA R.F.E.T.M.:**

Revisar, antes del comienzo, las licencias de los jugadores, comprobando su validez, así como las de Delegado, Entrenador y otros Auxiliares y Directivos que reglamentariamente pudieran permanecer en el banquillo destinado al efecto, no permitiendo sentar a ninguna persona si no tiene la correspondiente licencia deportiva. Mantendrá en su poder dichas licencias hasta la finalización del partido o encuentro, debiendo retener, para su posterior envío al Comité de Disciplina Deportiva de la R.F.E.T.M. la de aquél que fuera expulsado durante el desarrollo de la prueba.

Se exige, pues, a todos los colegiados que cumplan estrictamente con esta norma, para un perfecto desarrollo de las competiciones nacionales.

3.7.- A requerimiento de Entrenadores, Delegados o Capitanes, los árbitros estarán obligados a presentar las licencias de un Equipo al Equipo contrario, en cualquier momento apropiado antes de la firma final del acta

4.- COMPENSACIONES ARBITRALES Y DEBERES

Los árbitros recibirán compensaciones arbitrales por la actuación en los encuentros de Liga Nacional de la Temporada.

Durante la temporada 2008/09, todos los Árbitros deberán cumplir con lo que regula el Art. 762 del Reglamento General de la R.F.E.T.M., es decir: "Los árbitros deberán entregar el 10% de las compensaciones arbitrales que hubiesen percibido por sus actuaciones a lo largo de la Temporada en encuentros de Ligas Nacionales al Delegado del C.T.N.A.".

Esta norma permite cubrir los gastos de oficina y teléfono del Delegado del C.T.N.A. y que todos los Comités Territoriales generen unos ingresos propios, que serán utilizados como ayuda para el sostenimiento general del Estamento Arbitral y que debe llevarse a cabo con absoluta claridad para responder ante los organismos oficiales, al estar sujetos a intervenciones contables. Por tal motivo y con el fin de que esta regulación sea más sencilla, este C.T.N.A. ha establecido la siguiente guía de funcionamiento administrativo:



JOSÉ LUIS BERMEJO SÁNCHEZ
Demetrio Montesión, 8 – 4º B
24009 LEÓN
Tfno.: 987.25.46.95
696.76.56.23
e-mail: ctna@rfetm.com

**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE TENIS DE MESA
COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ÁRBITROS**

1.- El importe correspondiente al encuentro será abonado al árbitro según lo establecido en los Reglamentos de la RFETM

2.- El árbitro designado para cada encuentro, remitirá al Delegado del C.T.N.A. de su respectivo Comité Territorial el 10% de las compensaciones arbitrales.

3.- A la finalización de las Ligas Nacionales, el Delegado del C.T.N.A. en cada Comité Territorial distribuirá y remitirá como sigue el importe correspondiente a la retención de los árbitros mediante transferencia bancaria o giro postal.

- 5% al C.T.N.A.

- 2% a su respectivo Comité Territorial de Árbitros

- 3% para la contribución a los gastos administrativos del Delegado del C.T.N.A. territorial.

Asimismo el C.T.N.A. remitirá a cada Delegado la liquidación del importe total, que debe ser enviado según los encuentros celebrados en cada Liga Nacional respectiva.

DISTRIBUCIÓN DE LAS COMPENSACIONES ARBITRALES

TEMPORADA 2008/09

PRUEBA	COMPENSACIÓN	ÁRBITROS	C.T.N.A.	DELEGADO C.T.N.A.	COMITÉ TERRITORIAL
LIGAS EUROPEAS Y DE SELECCIONES	110,00 €	99,00 €	5,50 €	3,30€	2,20 €
SUPERDIVISIÓN M	110,00 €	99,00 €	5,50 €	3,30 €	2,20 €
SUPERDIVISIÓN F	63,00 €	56,70 €	3,15 €	1,89 €	1,26 €
D. HONOR	54,00 €	48,60 €	2,70 €	1,62 €	1,08 €
1ª DIVISIÓN	41,00 €	36,90 €	2,05 €	1,23 €	0,82 €
2ª DIVISIÓN MASC.	38,00 €	34,20 €	1,90 €	1,14 €	0,76 €
3ª DIVISIÓN MASC. 2ª DIVISIÓN FEM.	29,00 €*	26,10 €	1,45 €	0,87 €	0,58 €

* Las compensaciones arbitrales en estas divisiones se dejan a criterio del Comité Territorial de Árbitros, aunque nunca podrán exceder de 29,00 Euros.

FASES POR CONCENTRACIÓN					
PRUEBA	COMPENSACIÓN	ÁRBITROS	C.T.N.A.	DELEGADO C.T.N.A.	COMITÉ TERRITORIAL
LIGAS EUROPEAS Y DE SELECCIONES	88,00 €	79,20 €	4,40 €	2,64 €	1,76 €
SUPERDIVISIÓN M	88,00 €	79,20 €	4,40 €	2,64 €	1,76 €
SUPERDIVISIÓN F	50,40 €	45,36 €	2,52 €	1,51 €	1,01 €
D. HONOR	43,20 €	38,88 €	2,16 €	1,30 €	0,86 €
1ª DIVISIÓN	32,80 €	29,52 €	1,64 €	0,98 €	0,66 €
2ª DIVISIÓN MASC.	30,40 €	27,36 €	1,52 €	0,91 €	0,61 €
3ª DIVISIÓN MASC. 2ª DIVISIÓN FEM.	23,20 €	20,80 €	1,16 €	0,70 €	0,46€



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE TENIS DE MESA
COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ÁRBITROS**

5.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS

Los desplazamientos serán abonados por los clubes correspondientes de la siguiente forma:

- 0,19 euros/km, desde el domicilio del colegiado hasta el local de juego (ida y vuelta, e independientemente del día y hora).
- Dietas por desplazamiento:
- Solamente cuando la distancia sea superior a 500 km entre ida y vuelta: 35 €
- Régimen de concentración:
- Cuando sea más de un día y dependiendo de la distancia se contemplará el alojamiento y comidas en lugar de hacer un viaje cada día.

En aquellas provincias donde exista problemática en las comunicaciones locales, las dietas por desplazamiento serán fijadas por el Comité Técnico Territorial correspondiente o, por delegación de éste, por el Comité Técnico Provincial de Árbitros.

6.- REUNIONES PREVIAS DE LOS COMITÉS ARBITRALES

Todos los Comités Territoriales tienen la obligación de realizar una reunión del Estamento Arbitral de cada Federación Territorial antes del inicio de la temporada para:

- Renovación de licencias dentro de los plazos establecidos.
- Actualización del Reglamento Técnico de Juego con la información y divulgación de las últimas modificaciones producidas.
- Unificación de criterios y aclaración de interpretaciones.
- Designaciones de colegiados para las categorías delegadas de la Liga Nacional.
- Distribución de los calendarios de la presente temporada.

7.- NIVELES MÍNIMOS DE ARBITRAJE SEGÚN CATEGORÍAS:

7.1.- LIGAS EUROPEAS Y DE SELECCIONES

Los árbitros designados para estas categorías serán de los niveles Juez Árbitro Intern./Cont., 4º (Internacional), Juez Árbitro Nacional y 3º (Nacional), debiendo haber como mínimo siempre un árbitro internacional por encuentro.

7.2.- LIGAS DE SUPERDIVISIÓN

Los árbitros designados para esta categoría serán de los niveles Juez Árbitro Intern./Cont., 4º (Internacional), Juez Árbitro Nacional y 3º (Nacional), pero siempre que, entre estos niveles, haya al menos 3 colegiados por equipo participante en tal división.

De no ser así, se combinará la designación con árbitros de nivel inferior. En los Comités en que no haya colegiados de 4º y/o 3º niveles, se designarán árbitros de los dos máximos niveles existentes, aplicando la misma proporción anterior.

En la categoría masculina actuarán dos árbitros del nivel exigido por encuentro percibiendo la mitad de las compensaciones arbitrales cada uno.

En la categoría femenina, aunque sólo es obligatorio un árbitro, se recomienda que actúen dos árbitros por encuentro. Uno será designado como árbitro principal, y el otro árbitro realizará las funciones como asistente percibiendo el 20% de las compensaciones arbitrales.



JOSÉ LUIS BERMEJO SÁNCHEZ
Demetrio Montesión, 8 – 4º B
24009 LEÓN
Tfno.: 987.25.46.95
696. 76.56.23
e-mail: ctna@rfetm.com

**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE TENIS DE MESA
COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ÁRBITROS**

7.3.- DIVISIÓN DE HONOR

Colegiados de los niveles 3º, 4º y Jueces Árbitros, pero siempre que haya, al menos y entre estos niveles, 3 colegiados por equipo participante en tal división. De no ser así, se combinará la designación con árbitros de nivel inferior.

7.4.- PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL

Colegiados de los niveles 2º, 3º, 4º, y Jueces Árbitros, pero siempre que haya, al menos y entre estos niveles, 3 colegiados por equipo participante en tal división. De no ser así, se combinará la designación con árbitros de nivel inferior.

7.5.- SEGUNDA Y TERCERA DIVISIÓN NACIONAL

Colegiados de todos los niveles.

7.6.- FASES DE ASCENSO Y DESCENSO

En caso de estar en juego un ascenso directo o la clasificación para Fase de Ascenso, en los encuentros de Liga, así como en las Fases de Ascenso y Descenso, es obligatoria la designación de colegiados de los dos máximos niveles existentes en el Comité Territorial/Provincial correspondiente.

7.7.- TORNEOS NACIONALES/TERRITORIALES

Obligatoriedad de designación de colegiados de los tres máximos niveles existentes en el Comité Territorial/Provincial correspondiente.

8.- UNIFORMIDAD

Es obligatorio que, en todas las competiciones Nacionales, el colegiado/a vista el uniforme del C.T.N.A., es decir, pantalón gris oscuro, camisa azul celeste, chaqueta azul marino, y corbata ITTF granate.

Los zapatos que se usen serán oscuros con suela de goma. Escudo y nombre se podrán llevar cuando sean proporcionados por la organización.

9.- ACTAS

En todos los encuentros de Liga Nacional deben ser empleadas actas originales de la RFETM, o en su defecto, actas validadas por este C.T.N.A. o la RFETM.

10.- INFORMES

Son obligatorios en todos los encuentros de Liga Nacional.

Los Comités Territoriales que no dispongan de ejemplares suficientes pueden obtenerlos en la web de la R.F.E.T.M., apartado del C.T.N.A.



JOSÉ LUIS BERMEJO SÁNCHEZ
Demetrio Montesión, 8 – 4º B
24009 LEÓN
Tfno.: 987.25.46.95
696. 76.56.23
e-mail: ctna@rfetm.com

**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE TENIS DE MESA
COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ÁRBITROS**

11.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS LIGAS NACIONALES

• En la Liga Nacional de Superdivisión Masculina y Femenina, y en la División de Honor Masculina y Femenina, serán los clubes los responsables de pasar el resultado a la R.F.E.T.M. en un plazo máximo de dos horas, siendo el árbitro el responsable de depositar en un buzón de correos las actas debidamente cumplimentadas en un plazo de 24 horas.

• En el resto de Ligas Nacionales (Primera División Masculina y Femenina y Segunda División Masculina), una vez concluido el encuentro y en el plazo máximo de dos horas, pero siempre antes de las 15 horas del domingo, el árbitro deberá dar la comunicación de resultados, existiendo 4 vías para la tramitación de resultados:

Preferentemente a través de la página web de la RFETM <http://www.rfetm.com> en la sección de introducción de resultados y actas.

Por e-mail a fbermejo@rfetm.com

Por teléfono al 625966610.

Por fax al 965228037

El club deberá facilitar al árbitro cualquier vía para dar los resultados. En caso contrario se le abonará 2,00 euros al árbitro para que lo efectúe desde otro lugar y en el plazo acordado.

El incumplimiento de estas normas de comunicación de resultados por parte de los encargados de realizarla llevará aparejada sanción con la consideración de grave.

Aquel colegiado que incumpliera la norma, se sancionará con:

- a) Primera omisión, advertencia de la falta.
- b) Segunda omisión, sanción económica del 80% de las compensaciones recibidas por su actuación en el encuentro.
- c) Tercera omisión, con la no designación para ningún encuentro de Liga Nacional en la temporada.

Tanto el Delegado del CTNA como el Comité Territorial, o ambos, según proceda, podrán ser también advertidos o sancionados en función de la tipificación de la falta cometida.

12. - ENVÍO DE ACTAS

Finalizado el encuentro, las actas se distribuirán del siguiente modo:

- 1 original e informe arbitral a la R.F.E.T.M. (c/ Ferraz,16-1º 28008-Madrid)
- 1 copia al Delegado del C.T.N.A.
- 1 copia al equipo local.
- 1 copia al equipo visitante.



JOSÉ LUIS BERMEJO SÁNCHEZ
Demetrio Montesión, 8 – 4º B
24009 LEÓN
Tfno.: 987.25.46.95
696.76.56.23
e-mail: ctna@rfetm.com

**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE TENIS DE MESA
COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ÁRBITROS**

MUY IMPORTANTE: En caso que, en el transcurso del encuentro, se hubiera producido alguna incidencia o asunto de relevancia merecedores de ser constatados en el acta, el colegiado lo reflejará en el informe arbitral de una manera detallada, remitiendo copia o fotocopia del informe con el acta al Delegado del C.T.N.A. territorial.

13. - SANCIONES

Dada la gran importancia que tiene cumplimentar correctamente las actas, el envío de las mismas junto con el informe a la R.F.E.T.M., así como la comunicación inmediata del resultado del encuentro, todos aquellos árbitros que no cumplan estas normas serán sancionados.

14.- CURSILLOS Y EXÁMENES PARA ASPIRANTES

El Comité Técnico Territorial interesado debe solicitar la realización de Cursillos y Exámenes de 1º y 2º Nivel al C.T.N.A. para su aprobación; una vez aprobada la realización del cursillo y designado por el C.T.N.A. el Profesor correspondiente, el Comité Técnico Provincial o Territorial acordará los detalles necesarios para llevarlo a cabo (fechas, horarios, material, etc.).

Todos los gastos derivados de la organización del Cursillo correrán por cuenta de la Federación organizadora, incluidos los gastos del Profesor, estableciendo una cuota de inscripción que debe ser aprobada por el C.T.N.A.

14.1.- En aquellas Federaciones Territoriales que hayan suscrito el protocolo de transferencia correspondiente con la R.F.E.T.M. y el C.T.N.A., serán los Profesores de los Comités Territoriales nombrados por el Comité Territorial quienes realicen los cursos de 1º y 2º nivel en el ámbito de su competencia.

14.2.- El Comité organizador dará la suficiente publicidad al Cursillo y se cuidará de entregar a cada aspirante un ejemplar del Reglamento Técnico de Juego y otro del Reglamento General de la R.F.E.T.M.

15.- CATEGORÍAS DE EXÁMENES:

- **PROVINCIAL** (1er. nivel): Deberá solicitarlo el Comité Territorial correspondiente. Se recomienda la realización de, al menos, un curso de este nivel al año.

A todos aquellos aspirantes que alcancen la puntuación exigida y no hayan cumplido los 18 años, se les otorgará la titulación de **Auxiliar de arbitraje**.

Materias:

- Reglamento Técnico de Juego: 7 horas lectivas.
- Reglamento C.T.N.A.: 3 horas.
- Práctica de mesa (actas, informes, etc.): 2 horas.

Duración total del curso: 12 horas.



**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE TENIS DE MESA
COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ÁRBITROS**

- **AUTONÓMICO** (2º nivel): Deberá solicitarlo el Comité Técnico Territorial correspondiente y podrán acceder al mismo todos los aspirantes de 1º nivel que lo soliciten y cumplan lo establecido en el Reglamento General de la R.F.E.T.M.

Materias:

- Reglamento Técnico de Juego: 4 horas lectivas.
- Reglamento General R.F.E.T.M. y del C.T.N.A.: 4 horas.
- Conocimientos generales Estatutos de la R.F.E.T.M.: 2 horas.

Duración total del curso: 10 horas.

- **NACIONAL** (3er. nivel): La convocatoria de ascenso a esta categoría será acordada directamente por el C.T.N.A. Los exámenes se realizarán, en principio, cada dos años.

Las bases y requisitos para acceder a este nivel serán establecidos igualmente por el C.T.N.A.

Material de estudio necesario para el examen:

- Reglamento Técnico de Juego.
- Reglamento General de la R.F.E.T.M.
- Estatuto de la R.F.E.T.M.
- Conocimientos de Juez Árbitro y Reglamentación Internacional.

Duración: Fin de semana, en régimen de concentración.

- **JUEZ ÁRBITRO NACIONAL**: La convocatoria de ascenso a esta categoría será acordada directamente por el C.T.N.A. Los exámenes se realizarán, en principio, cada dos años.

Las bases y requisitos para acceder a este nivel serán establecidos igualmente por el C.T.N.A.

Material de estudio necesario para el examen:

- Reglamento Técnico de Juego.
- Reglamento General de la R.F.E.T.M.
- Estatuto de la R.F.E.T.M.
- Conocimientos de Juez Árbitro y Reglamentación Internacional.

Duración: Fin de semana, en régimen de concentración.

- **INTERNACIONAL** (4º nivel): Es convocado por la ITTF cada dos años, comunicando las plazas asignadas al C.T.N.A.

Accederán al mismo aquellos colegiados de categoría de Juez Árbitro Nacional con dos años de antigüedad y de categoría Nacional con cinco años de antigüedad, que por su experiencia arbitral y contrastados conocimientos, se han hecho merecedores de alcanzar la categoría internacional. El propio C.T.N.A. designará los árbitros que asistirán a las pruebas de este nivel, mediante un examen previo.

Materias:

- Tareas de Juez Árbitro.
- Normativa y Reglamentación Internacional.
- Conocimiento de idiomas básicos.

Duración: Fin de semana en régimen de concentración.



JOSÉ LUIS BERMEJO SÁNCHEZ
Demetrio Montesión, 8 – 4º B
24009 LEÓN
Tfno.: 987.25.46.95
696. 76.56.23
e-mail: ctna@rfetm.com

**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE TENIS DE MESA
COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ÁRBITROS**

MUY IMPORTANTE:

Los Comités Técnicos Territoriales y el Profesor Territorial correspondiente han de informar al C.T.N.A. de la convocatoria del curso previsto al menos con un mes de antelación a la realización del mismo, y posteriormente, una vez realizado y antes de tramitar licencia alguna, informar igualmente al C.T.N.A. de los aspirantes que han superado los exámenes. Asimismo, el Profesor del curso remitirá la Ficha Historial que se adjunta, debidamente cumplimentada, de cada cursillista que haya superado el examen, junto con 2 fotografías y el importe de 5 Euros para expedirle el carnet acreditativo de árbitro.

Un cordial saludo.

LEÓN, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2008

JOSE LUIS BERMEJO SANCHEZ
PRESIDENTE



JOSÉ LUIS BERMEJO SÁNCHEZ
Demetrio Montesión, 8 – 4º B
24009 LEÓN
Tfno.: 987.25.46.95
696. 76.56.23
e-mail: ctna@rfetm.com

**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE TENIS DE MESA
COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ÁRBITROS**

ANEXO

Al objeto de actualizar el registro de direcciones de todos los Presidentes de los diferentes Comités Territoriales/Provinciales, se adjunta impreso para su debida cumplimentación y envío a esta Secretaría General antes del próximo día 30 de septiembre.

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ÁRBITROS

FICHA DE DATOS

COMITÉ TERRITORIAL/ PROVINCIAL ÁRBITROS DE:

PRESIDENTE: D.

DIRECCIÓN COMITÉ TERRITORIAL/ PROVINCIAL:

PROVINCIA: C.P.: TLFº:

E-mail _____

DIRECCIÓN PARTICULAR:

PROVINCIA: C.P.: TLFº:

LA CORRESPONDENCIA DEBE SER ENVIADA A:



JOSÉ LUIS BERMEJO SÁNCHEZ
Demetrio Montesión, 8 – 4º B
24009 LEÓN
Tfno.: 987.25.46.95
696. 76.56.23
e-mail: ctna@rfetm.com

**REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE TENIS DE MESA**
COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE ÁRBITROS

Fotografía

FICHA DATOS ÁRBITROS

APELLIDOS _____ NOMBRE _____

FECHA NACIMIENTO _____ LUGAR _____

DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ C.P. _____ TLFº _____

E-mail _____ D.N.I _____

CATEGORÍA

INTERNACIONAL DESDE _____

JUEZ ÁRBITRO NACIONAL DESDE _____

3º NIVEL DESDE _____ 2º NIVEL DESDE _____ 1º NIVEL DESDE _____

BREVE HISTORIAL DEPORTIVO

- _____
- _____
- _____
- _____

Fdo.- _____